

c). Mataderos generales frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/64, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2) Incluir la totalidad de la ampliación proyectada en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

3) Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

4) Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto de 21.178.492,39 pesetas.

5) Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1967 por la que se declara al matadero general frigorífico, a instalar en Logroño por «Frigoríficos Logroño, S. L.», comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Frigoríficos Logroño, S. L.», para la instalación de un matadero general frigorífico en Logroño, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1) Declarar el matadero general frigorífico de la Sociedad «Frigoríficos Logroño, S. L.», comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c): Mataderos generales frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/1964 de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2) Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

3) Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo del matadero general frigorífico, así como para la presentación del justificante de disponer del tercio del capital de la inversión real, contado a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución.

4) Dar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1967 por la que se declara comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente y se aprueba el proyecto del matadero general frigorífico, a instalar en Ponferrada (León) por don Manuel Marqués Alonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Manuel Marqués Alonso para la instalación de un matadero general frigorífico en Ponferrada (León), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/64, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien señalar:

1) Declarar el matadero general frigorífico de don Manuel Marqués Alonso comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c): Mataderos generales frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/64, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2) Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3) Aprobar el proyecto del matadero general frigorífico, con un presupuesto de 29.391.529,68 pesetas, condicionado a la presentación en el plazo de cuatro meses del justificante de disponer del capital correspondiente al tercio de la inversión real del referido matadero general frigorífica, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

4) Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de presentación del justificante de disponer del capital correspondiente al tercio de la inversión real del matadero general frigorífico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1967 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente y se aprueba el proyecto definitivo de la Central Hortofrutícola a instalar en Nules (Castellón) por la Entidad «Pascual Arnal y Cia. S. R. C.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Pascual Arnal y Cia., S. R. C.», para la transformación de un almacén de frutas en central hortofrutícola en Nules (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/64, de 11 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1) Declarar la central hortofrutícola de la Entidad «Pascual Arnal y Cia., S. R. C.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a): Manipulados de productos agrícolas percederos del artículo primero del Decreto 2856/64, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2) Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3) Aprobar el proyecto de central hortofrutícola, con un presupuesto de 10.673.227,62 pesetas, condicionado a la presentación en el plazo de cuatro meses del justificante de disponer del capital correspondiente al tercio de la inversión real de la referida central hortofrutícola, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

4) Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de presentación del justificante de disponer del capital correspondiente al tercio de la inversión real de la central hortofrutícola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1967 por la que se anula la concesión de beneficios y calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la planta deshidratadora de alfalfa a instalar en Mérida (Badajoz) por «Nutrición Racional, S. A.», «Nutra, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1966 a favor de «Nutrición Racional, S. A.», «Nutra, S. A.», de Mérida (Badajoz), para la instalación de una planta de deshidratación de alfalfa, por no haberse cumplido los plazos indicados en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.